



Escritura No. 2014-17-01-46-P11241

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REFORMA DE ESTATUTOS

GRUPO EL COMERCIO C.A.

CUANTÍA: Indeterminada

Di: 3 copias

R.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes diez y nueve (19) de diciembre del dos mil catorce, ante mí, DOCTORA HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, comparece el señor CARLOS ANTONIO MANTILLA BATLLE, de estado civil casado, a nombre y en representación de GRUPO EL COMERCIO C.A. en calidad de Presidente Ejecutivo, conforme el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien identifico con su presencia y con la cédula que me presenta; bien instruido por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una que contenga una reforma de estatuto social de GRUPO EL COMERCIO C.A. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

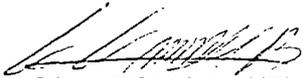
1 COMPARECIENTE. Comparecen a la celebración de la presente escritura: el
2 señor Carlos Antonio Mantilla Batlle, ecuatoriano, casado, domiciliado en el Distrito
3 Metropolitano de Quito, a nombre y en representación de GRUPO EL COMERCIO
4 C.A. en calidad de Presidente Ejecutivo, tal como se acredita con el nombramiento
5 que se acompaña como documento habilitante y concurre autorizado por la junta
6 general de la Compañía de quince de diciembre de dos mil catorce. SEGUNDA:
7 ANTECEDENTES. a) GRUPO EL COMERCIO C.A. tiene su domicilio en Quito y
8 se constituyó mediante escritura pública ante el Notario de Quito, Doctor Olmedo
9 del Pozo, el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscrita en el
10 Registro Mercantil de Quito el diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y
11 tres. b) Después de su constitución han operado numerosos actos de aumentos de
12 capital, prórroga de plazo de duración, codificaciones de estatutos, fusión por
13 absorción de una sociedad anónima y reformas de estatutos, de los cuales el
14 último corresponde a una fusión por absorción, otorgada ante el Notario Octavo de
15 Quito Interino, Dr. Jaime Espinoza Cabrera el uno de diciembre del dos mil once, y
16 su rectificatoria otorgada ante la Doctora Jeanneth Brito Solórzano, Notaria Octava
17 Suplente del Cantón Quito, encargada del Despacho por licencia concedida al Dr.
18 Jaime Espinoza Cabrera, escrituras inscritas en el Registro Mercantil de Quito, el
19 veinte y cinco de junio del dos mil doce. La Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas de GRUPO EL COMERCIO C.A., celebrada el quince de diciembre
21 del dos mil catorce, resolvió reformar el estatuto social de la Compañía.
22 TERCERA: Con tales antecedentes, GRUPO EL COMERCIO C.A reforma su
23 estatuto social de conformidad con lo estipulado en el Acta de Junta General de
24 Extraordinaria de Accionistas de quince de diciembre del año dos mil catorce y su
25 anexo, que se acompaña como habilitante. CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.
26 Carlos Antonio Mantilla Batlle por los derechos que representa de GRUPO EL
27 COMERCIO C.A. declaro bajo juramento que mi representada lleva sus libros
28 sociales y contables de conformidad con las normas legales aplicables. El señor

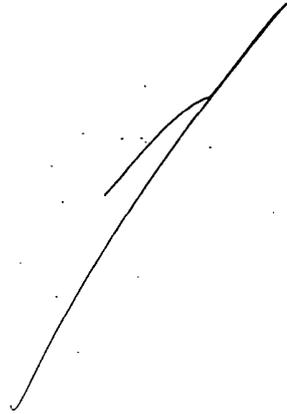
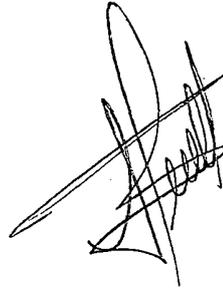
DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO 000002



1 Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias
2 para la perfecta validez y firmeza de este instrumento e incluir los documentos
3 habilitantes." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con
4 todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Henry
5 Tobar Maruri, con matrícula profesional número seis mil setecientos
6 cuarenta y dos del Colegio de abogados de Pichincha. Para la
7 celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos
8 legales del caso, y leída que le fue a la comparecientes íntegramente por mí, la
9 Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY
10 FE.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


CARLOS ANTONIO MANTILLA BATLLE



GRUPO EL COMERCIO

Quito, Ecuador

CERTIFICACIÓN

Henry Tobar Maruri, en mi calidad de secretario de la junta general extraordinaria de la compañía GRUPO EL COMERCIO C.A., certifico que en sesión llevada a cabo el pasado 15 de diciembre 2014, se reformaron varios artículos del estatuto social de la compañía y se conformó un nuevo Directorio, las partes pertinentes del acta constan a continuación:

"ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE GRUPO EL COMERCIO C.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle El Tablón Oe1-88 y Pedro Vicente Maldonado, hoy lunes 15 de diciembre del 2014, a las 16h10, la señora Vicepresidenta del Directorio y por tanto Presidente de la junta, según disposición estatutaria, comienza a elaborar la lista de asistentes a la presente junta general de conformidad con el Libro de Acciones y Accionistas.

Se encuentra presente el Dr. Henry Tobar Maruri, quien luego de someter a votación de los asistentes es designado como Secretario ad-hoc, además se halla presente el Comisario de la Compañía, señor Gustavo Montenegro.

Siendo las 16H11, la señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva deja constancia que se encuentran presentes o representados el 94,41033% del capital social, según lista de asistentes que formará parte del expediente de la presente junta. La señora Presidenta da la Bienvenida al señor delegado de la Superintendencia de Compañías José Eduardo Romero, quien integra la mesa directiva de la Junta.

La Presidenta declara instalada la junta y solicita que por Secretaría se de lectura a la Convocatoria que fue publicada en la página 11, de la sección "En la Calle" del 4 de diciembre del 2014, en Diario Ultimas Noticias. En concordancia a lo solicitado el señor secretario lee la convocatoria a la Junta:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO EL COMERCIO C.A.

Se convoca a los señores accionistas de Grupo El Comercio C.A., a Junta General Extraordinaria que se celebrará el día lunes 15 de diciembre del 2014, a las 16H00, en la sede de la Compañía, calle El Tablón Oe1-88 y Pedro Vicente Maldonado, Distrito Metropolitano de Quito.

La Junta tratará el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre reforma del estatuto social en los artículos 8, 10, 13, 15 al 19, 21 al 33...
2. ...
3. ...
4. Designación de nuevos miembros del Directorio.

... Quito, 4 de diciembre del 2014.

**Fabrizio Acquaviva Mantilla
Presidente del Directorio"**

La señora Presidenta pide se traten los puntos señalados en la convocatoria y pide al Secretario que lea el primer punto del orden del día a tratar:



1. Conocimiento y resolución sobre reforma del estatuto social en los artículos 8, 10, 13, 15 al 19, 21 al 33

La señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva toma la palabra y expone a los accionistas la necesidad de proceder a una reforma del estatuto social en los artículos que constan en este punto del orden del día y solicita que por Secretaria se proceda a puntualizarlos.

La señora Evelyn López de Sánchez toma la palabra y mociona que a pesar de que se han mencionado todos artículos que deben ser reformados solicita que previo a que se lleve a cabo la escritura pública, se haga un examen de todos los artículos de manera que en aquellos donde consta prularizado Comisarios, se corrija y quede Comisario.

El representante del accionista Olivier de Quiqueran y Diane de Quiqueran solicita que se de lectura a los cambios señalados en el punto del orden del día correspondientes al Estatuto de la compañía, Oasis Assets LLC secunda la moción presentada.

Se da lectura por medio de secretaría a los cambios de los artículos del Estatuto 8,9, 10, 13, 15 al 19 y 21 al 33.

La señora Presidenta solicita que por Secretaria se tome votación, se procede a tomar votación en orden alfabético. Quedando el punto aprobado con un 68,886% solo el representante de Olivier y Diane de Quiqueran vota en contra.

Se aprueba el primer punto del orden del día...

4.- Designación de nuevos miembros del Directorio

Toma la palabra la señora Presidenta y pregunta si hay mociones para conformar el nuevo directorio. La representante de Fabrizio Acquaviva mociona que teniendo en cuenta lo aprobado por los señores accionistas precedentemente, mociono para hasta tanto la reforma del estatuto sea inscrita en el Registro Mercantil, el Directorio de la sociedad quede conformado de la siguiente manera:

1. Presidente del Directorio: Carlos Mantilla Batlle
2. Vicepresidente del Directorio: Javier Antonio Da Costa Silva
3. Vocal titular: Juan Carlos González Sáenz
4. Vocal titular: Luis Barahona Liut
5. Vocal titular: José Luis Bruzzone
6. Vocal suplente: Diego Ponce Pérez
7. Vocal suplente: José Francisco Mejía De Los Reyes
8. Vocal suplente: Alexandra Gómez Torres

Así mismo mociono para que a partir de la reforma del Estatuto social sea inscrita en el Registro Mercantil el Directorio quede confirmado de la siguiente manera:

Presidente del Directorio: Carlos Mantilla Batlle
Vicepresidente del Directorio: Javier Antonio Da Costa Silva
Vocal titular: Juan Carlos González Sáenz

Cesando a partir de entonces en forma automática en sus cargos el resto de los directores designados.

La moción es secundada por los accionistas representantes Oassis Assets, Telglovisión y Consuelo Mantilla por sus propios derechos. El representante de Olivier y Diane no está de acuerdo con este punto.

GRUPO EL COMERCIO

Quito, Ecuador

Por Secretaria se procede a tomar votación, la junta general por 68,88653 % procede a designar como miembros del Directorio a con el voto en contra del representante de Olivier y Diane de Quiqueran.

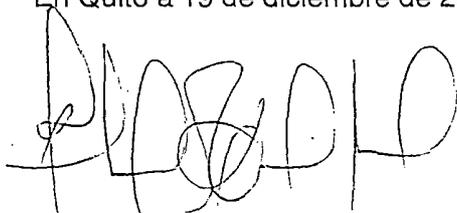
El Directorio queda conformado así:

Presidente del Directorio: Carlos Mantilla Batlle
Vicepresidente del Directorio: Javier Antonio Da Costa Silva
Vocal titular: Juan Carlos González Sáenz
Vocal titular: Luis Barahona Liut
Vocal titular: José Luis Bruzzone
Vocal suplente: Diego Ponce Pérez
Vocal suplente: José Francisco Mejía De Los Reyes
Vocal suplente: Alexandra Gómez Torres...

Los accionistas aprueban el acta por 68,88653% en los términos que aquí constan.

Siendo las 18 H 20 se da por terminada la sesión y en fe de todo lo cual suscriben la Presidenta de la junta y el Secretario que certifica. **Guadalupe Mantilla de Acquaviva** PRESIDENTA, **Henry Tobar Maruri** SECRETARIO."

En Quito a 19 de diciembre de 2014.



Henry Tobar Maruri
SECRETARIO AD-HOC

0000004



ANEXO DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE GRUPO EL COMERCIO C.A. DE 15 DE DICIEMBRE DE 2014

ARTÍCULOS QUE FUERON MODIFICADOS:

“Artículo Octavo: ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES

La junta general de accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Sus resoluciones, válidamente adoptadas obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones de la Junta General, las siguientes:

1. Nombrar y remover, a los miembros del Directorio, al Comisario de la Compañía y al Auditor Externo, y fijará las correspondientes retribuciones.
2. Conocer los informes que presentará el Directorio, el Comisario y el Auditor externo, acerca de los negocios sociales, las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, y tomar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y del Auditor externo.
3. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
4. Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias.
5. Resolver sobre la emisión de las obligaciones.
6. Resolver acerca de la amortización de las acciones.
7. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las correspondientes reformas del estatuto social.
8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; fijar el procedimiento para la liquidación; fijar la retribución del liquidador todo de acuerdo con la ley y el presente estatuto social.

9. Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatuto de la compañía.”

“Artículo Noveno: JUNTAS

Las juntas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente del Directorio, o en caso de su ausencia, por el Vicepresidente del Directorio, por su propia iniciativa o a pedido del accionista o accionistas que representen, por lo menos, el 25% del capital suscrito, para tratar los asuntos que indiquen en su convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Comisario podrá convocar a junta general de accionistas

Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.

Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. La convocatoria a la Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, facsímiles o por cualquier medio electrónico dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicando a la compañía sus respectivas direcciones.

El Comisario será, además, especial e individualmente convocado a las juntas generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. La inasistencia del Comisario a las juntas generales no será causal de diferimiento de la reunión.

En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.”

“Artículo Décimo: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta.

En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.”

“Artículo Décimo Tercero: QUÓRUM DE INSTALACIÓN

0000005



La junta general no podrá considerarse constituida y para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Para que la Junta General ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en el proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del Estatuto habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada a la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados al inicio del presente párrafo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

Para la verificación del quórum tanto en la junta ordinaria como extraordinaria no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria."

"Artículo Décimo Quinto: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.

La compañía se administra por el Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

La compañía está representada legalmente, judicial y extrajudicialmente por el Presidente Ejecutivo. En caso de su ausencia, por el Gerente General. Los administradores tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, podrán o no ser Directores y/o accionistas."

"Artículo Décimo Sexto: DEL DIRECTORIO

El Directorio está compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, según lo determine la junta general de accionistas. Dentro del

Directorio existirán los siguientes cargos: Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, y Vocales, quienes serán designados por la junta general de accionistas. La junta general de accionistas podrá designar directores sustitutos, debiendo determinar la forma en la que éstos reemplazarán a los titulares.

Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas.”

“Artículo Décimo Séptimo: PRESIDENCIA Y SECRETARIA

El Directorio será presidido por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por el Vicepresidente del Directorio. Actuará como Secretario para cada reunión, la persona que designen el Presidente del Directorio y, en su ausencia, el Vicepresidente del Directorio. El Secretario podrá ser o no miembro del Directorio.”

“Artículo Décimo Octavo: REUNIONES Y CONVOCATORIAS

El Directorio se reunirá periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine en el domicilio de la Compañía o en cualquier otro lugar que se señale en la convocatoria, dentro o fuera del territorio ecuatoriano.

La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente del Directorio, o en caso de su ausencia o impedimento, por el Vicepresidente del Directorio, mediante comunicación escrita o por cualquier medio electrónico, dirigidas a los miembros del Directorio, a las direcciones que tuviesen registradas en la compañía.

El Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que estén presentes todos sus miembros y acepten por unanimidad la celebración de la sesión. Los concurrentes a la sesión deberán suscribir el Acta correspondiente bajo sanción de nulidad.

El Directorio podrá efectuarse mediante video conferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio admisible de comunicación, que permita a sus miembros tomar decisiones en línea sobre los puntos de la convocatoria. El Secretario del Directorio mediante esa forma de participación de los Directores, lo tomará en cuenta tanto para el quórum de instalación, como para la votación de las decisiones y levantará el acta correspondiente que de fe de que la sesión se llevó a cabo bajo tales circunstancias y cuáles fueron sus resoluciones.”

“Artículo Décimo Noveno: QUÓRUM

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales necesariamente se encontrarán el Presidente del Directorio o en su reemplazo el Vicepresidente del Directorio.”

00000006



“Artículo Vigésimo Primero: ACTAS

Las actas de Directorio deberán ser aprobadas por los Directores en la misma sesión y serán archivadas en el Libro de Actas de las sesiones del Directorio.”

“Artículo Vigésimo Segundo: ATRIBUCIONES

Corresponde al Directorio:

1. Establecer la política general de la compañía y señalar la orientación y política editorial de todos los medios editados por la compañía.
2. Aprobar los reglamentos administrativos internos de la compañía. Definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios.
3. Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes.
4. Nombrar y remover al personal jerárquico de los medios de comunicación de la compañía, fijar sus retribuciones y señalar sus facultades y deberes.
5. Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía, a propuesta del Presidente del Directorio, fijar sus retribuciones y señalar sus facultades y deberes.
6. Autorizar el otorgamiento de poderes generales.
7. Aprobar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía.
8. Presentar anualmente un informe de actividades a la junta general de accionistas.
9. Autorizar el otorgamiento de fianzas o garantías en representación de la Compañía, suscribir obligaciones con terceras personas. El Presidente Ejecutivo, o quien lo reemplace, no requerirá autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, o que se ventilen ante los diferentes Tribunales de la República.
10. Autorizar la firma de contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda el límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio de los bienes inmuebles de la Compañía.

11. Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía invierta en la adquisición de acciones, participaciones o derechos de otras compañías, o bien enajene, grave o limite el dominio de dichas acciones, participaciones o derechos.
12. Interpretar el estatuto social de modo obligatorio, en receso de la junta general, sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima junta general.
13. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto o los reglamentos y resoluciones de la junta general.”

“Artículo Vigésimo Tercero: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Presidente del Directorio de la compañía será elegido por la junta general.

Son atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la Compañía y las resoluciones de la junta general.
- 2) Presidir las sesiones de junta general, del Directorio y suscribir las correspondientes actas.
- 3) Convocar a sesiones de junta general y de Directorio.
- 4) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley, este estatuto y la junta general.”

“Artículo Vigésimo Cuarto: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

El Presidente Ejecutivo será nombrado por el Directorio de la compañía y se dedicará a tiempo completo al ejercicio de este mandato y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente estatuto.
2. Podrá otorgar poderes especiales para el ejercicio de actos contemplados dentro de sus atribuciones. Solo para el otorgamiento de Poder General, deberá pedir autorización al Directorio.
3. Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en el presente estatuto.
4. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a

0000007



nombre y por cuenta de la Compañía, dentro de los límites señalados por el Directorio.

5. Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización que sea necesaria, de conformidad con el presente estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.
6. Vender e hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, para lo cual requerirá de autorización del Directorio.
7. Comprar bienes a nombre de la compañía así como otorgar prendas sobre bienes.
8. Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, y enajenar, gravar o limitar el dominio de dichas acciones, participaciones o derechos, en todos los casos con la previa autorización del Directorio.
9. Contratar a los empleados y trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. Fijar las cauciones, de crearlas necesarias, y aceptarlas de empleados que manejen fondos o valores.
10. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la sociedad.
11. Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías.
12. Presentar anualmente al Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
13. Presentar anualmente al Comisario con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la junta general, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y su informe.
14. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, además deberá presentar periódicamente al Directorio los proyectos especiales para su aprobación.
15. Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
16. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes

determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.”

“Artículo Vigésimo Quinto: DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General será elegido por el Directorio, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de falta ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo. “

“Art. Vigésimo Sexto: RESPONSABILIDAD

El Presidente Ejecutivo, y en su reemplazo el Gerente General, estarán sujetos a la supervisión del Directorio, y en caso de que realicen un acto por fuera de sus atribuciones, serán personalmente responsables para con la Compañía por los perjuicios que tal acto cause, además se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Compañías vigente.”

“Artículo Vigésimo Séptimo : DEL DIRECTOR GENERAL

El Directorio podrá designar un Director General, en cuyo caso se dedicará a tiempo completo al ejercicio de sus funciones y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Será responsable de asegurar el cumplimiento de la política editorial definida por el Directorio de la compañía.
2. Propondrá al Directorio los candidatos para las Subdirecciones y para dirigir editorialmente las distintas publicaciones, y será consultado sobre el contenido de los noticieros, producidos por cualquier medio de comunicación en los cuales la compañía sea accionista y las producciones periodísticas así como la difusión de noticias a través del Internet.
3. Será encargado de aprobar los editoriales, aprobar los columnistas permanentes y temporales de los distintos productos editoriales de la compañía.
4. Dirigirá los consejos editoriales y supervisará las reuniones diarias y semanales de las diferentes redacciones y las reuniones de convergencia.
5. Será encargado de velar el cumplimiento del código de ética, manual de diseño y el manual de estilo periodístico, además propondrá sus actualizaciones al Directorio de la compañía.

0000008



6. Acudirá al Directorio por invitación para informar acerca de la coyuntura y novedades editoriales.

En caso que el Directorio no designare un Director General, las atribuciones establecidas precedentemente serán ejercidas por el Presidente Ejecutivo.”

“Artículo Vigésimo Octavo: PERIODOS

El Presidente del Directorio, el Vicepresidente, los Directores, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Director General y el Comisario de la compañía, podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de dos años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. “

“Artículo Vigésimo Noveno: EJERCICIO ECONÓMICO

El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.”

“Artículo Trigésimo: RESERVA Y UTILIDADES

Es decisión de la junta general, la formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades, a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.”

“Artículo Trigésimo Primero: COMISARIO

La junta general designará al Comisario el cual tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la junta general.”

“Artículo Trigésimo Segundo: DEL AUDITOR EXTERNO

La compañía tendrá un Auditor Externo, que podrá ser una persona natural o jurídica, debidamente calificada por la Superintendencia de Compañías y constar en el registro correspondiente que lleva dicha entidad de control. El Auditor Externo, será elegido en forma anual por la junta general de accionistas. La función de la auditoría externa será la de emitir dictamen sobre los estados financieros de la compañía a los que se refiere la Ley, sin perjuicio de la fiscalización que realice el Comisario u otros órganos de fiscalización y del control que mantiene la Superintendencia de Compañías.”

“Artículo Trigésimo Tercero: LIQUIDADOR

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones del liquidador. Mas, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en junta general señalándose las facultades especiales.”



HENRY TOBAR MARURI
SECRETARIO AD-HOC

00000099 4165.9

GRUPO EL COMERCIO

Quito, 8 de julio del 2014

Carlos Antonio Mantilla Batlle
Ciudad

Dé mi consideración:

El Directorio de la compañía Grupo El Comercio C.A., en sesión del día 8 de julio del 2014, de conformidad con lo establecido en el Artículo vigésimo segundo, numeral 5), de su Estatuto Social, eligió a usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía, por el período Estatutario de dos años. En reemplazo de Jorge Fabrizio Acquaviva Mantilla.

Corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus deberes y atribuciones están detallados en el estatuto social de la Compañía, contenidos en la escritura pública reforma y codificación del estatuto social, otorgada ante el Notario Octavo Interino de Quito, Dr. Jaime Espinoza Cabrera, el 19 de diciembre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 2 de marzo del 2007.

La Compañía Anónima El Comercio se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, el 20 de diciembre de 1952, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 16 de enero de 1953.

Usted se servirá aceptar la designación de Presidente del Directorio, al pie de la presente.

Atentamente,

Evelyn López de Sánchez
Secretaría del Directorio

Accepto la designación anterior.

Quito, 8 de julio del 2014.

Carlos Mantilla Batlle
C.C. 170526009-7
Nacionalidad Ecuatoriana
Dirección: El Tablón, Oe1-88
Telf. 2670 999



TRÁMITE NÚMERO: 41659

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 26633 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 11/07/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 9521 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 08/07/2014 |
| FECHA ACEPTACION: | 08/07/2014 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑIA: | GRUPO EL COMERCIO C. A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: | QUITO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|----------------|--------------------------------|----------------------|--------|
| 1705260097 | MANTILLA BATLLE CARLOS ANTONIO | PRESIDENTE EJECUTIVO | 2 AÑOS |

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 9 DEL:16/01/1953 NOT: DR.OLMEDO DEL POZO DEL:20/12/1952 REF. EST. RM# 8 DEL 02/03/2007 NOT. 8 (I) DEL 19/12/2006 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11-DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB: MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

RAZÓN: La fotocopia que precede comparada con el documento exhibido ante mí, es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito D.M. a 11 de DIC 2014

Dra. Hiroshima Villalva Miranda
NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA DE QUITO D.M.



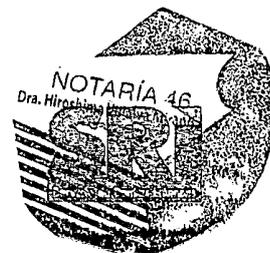
N° 0704953





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000010



NUMERO RUC: 1790008851001
 RAZON SOCIAL: GRUPO EL COMERCIO C.A.
 NOMBRE COMERCIAL: GRUPO EL COMERCIO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: MANTILLA BATLLE CARLOS ANTONIO
 CONTADOR: NAVARRETE VINUEZA LORENA ILIANA

| | | | |
|--------------------------|------------|-------------------------|------------|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 16/01/1953 | FEC. CONSTITUCION: | 16/01/1953 |
| FEC. INSCRIPCION: | 31/10/1981 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | 16/07/2014 |

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE EJEMPLARES, COLECCIONES, LIBROS, PROMOCIONES Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: SAN BARTOLO Calle: AV. PEDRO VICENTE MALDONADO Número: 11515 Intersección: EL TABLON Referencia ubicación: JUNTO AL SRI Telefono Trabajo: 022670999 Telefono Trabajo: 022679999 Telefono Trabajo: 022670214 Fax: 022670466 Apartado Postal: 170157 Email: Inavarrete@elcomercio.com

DOMICILIO ESPECIAL:

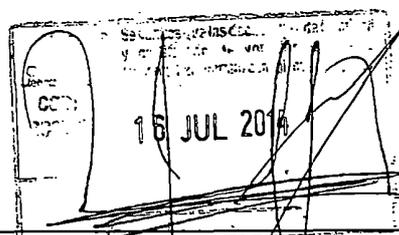
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

| | | | |
|------------------------------------|-----------------------------|-----------|----|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 040 | ABIERTOS: | 36 |
| JURISDICCION: | \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA | CERRADOS: | 4 |

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JTLCO10807 Lugar de emisión: QUITO/AVE. MORAN Fecha y hora: 16/07/2014 15:52:40

Página 1 de 15

RAZÓN: La fotocopia que precede comparada con el documento exhibido ante mi, es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito D.M. a 19 DIC. 2014

Dra. Hiroshima Vilalva Miranda
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEXTA DE QUITO D.M.



www.SRI.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA No. 170526009-7

CIUDADANIA

MANTILLA BATLLE CARLOS ANTONIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

08 ENERO 1965

REG. CIV. 008-1-0242-06064 M.

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1965




ECUATORIANA***** 044440444

CASADO MARIA GABRIELA FRAGA NIETO

SUPERIOR PERIODISTA

CARLOS JAVIER MANTILLA

SONIA BATLLE

QUITO 19/01/2013

19/01/2025

FORMA DUP 0144160



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020-0126 1705260097

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

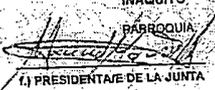
MANTILLA BATLLE CARLOS ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA INAQUITO

QUITO PARROQUIA

CANTON ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: La fotocopia que precede comparada con el documento exhibido ante mi, es igual a todas y cada una de sus partes.

Quito D.M. a 19 DIC 2014


Dra. Hiroshi Vialva Miranda
NOTARIA CUARAGESIMA SEXTA DE QUITO D.M.

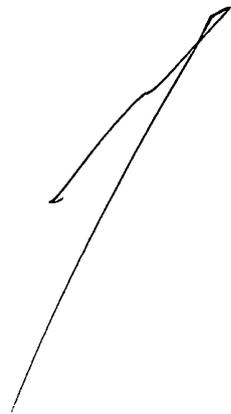


0790011

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Reforma de Estatutos del GRUPO EL COMERCIO C.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de diciembre de dos mil catorce.


DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

A handwritten signature consisting of a long, sweeping stroke that curves upwards at the end.



TRÁMITE NÚMERO: 84190

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 56886 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 22/12/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 6026 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1705260097 | MANTELLA BATLLE CARLOS ANTONIO | Quito | REPRESENTANTE LEGAL | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 19/12/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| FECHA RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | NO APLICA |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| PLAZO: | 0 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | GRUPO EL COMERCIO C.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° -09/1953 -PAMP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL